

ANEXO I

METODOLOGIA DE COSTOS - ARBITRIOS MUNICIPALES 2011
 ESPECIFICACIONES ESTRUCTURA DE COSTOS

La elaboración de la presente estructura de costos utilizada para la determinación en el presente ejercicio 2011 respecto de los arbitrios municipales debe especificarse que ha sido aprobado las actividades a nivel de gasto establecido para los 3 componentes de los arbitrios municipales, los cuales se encuentran registrados como metas presupuestarias en el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo financiados con recursos propios y que corresponden a un total de **S/.22,331,128**, tal como se indica en el siguiente cuadro, por lo que esta cantidad total debe de ser trasladado en la distribución de los arbitrios entre los contribuyentes y siendo la diferencia con el costo total, asumido como un subsidio para efectos del cálculo correspondiente, siendo como sigue de acuerdo al Cuadro I, inserto al presente Anexo:

Cuadro I: PIA 2011 - MPCH por actividades.
 Determinación - Costos de Arbitrios Municipales



PIA 2011 MPCH (Por actividades)			
Componente/Rubro	Impuestos Municipales	Recursos directam. Recaudados	TOTAL
LIMPIEZA PUBLICA	5,917,265	6,053,892	11,971,157
PARQUES Y JARDINES	2,494,492	7,050,579	9,545,071
SERENAZGO	585,900	229,000	814,900
TOTAL	8,997,657	13,333,471	22,331,128



Sin embargo, para el caso de la distribución del arbitrio de Serenazgo, se tomará en cuenta el costo de **S/. 3'783,092.80** (página 32) y para el arbitrio de Parques y Jardines la cantidad de **S/.6'576,878**, que conlleve a que con el monto de **S/.11'971,157** se obtenga lo presupuestado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo registrado en el MEF, siendo que de ésta forma se realice el subsidio para el tributo de Limpieza Pública dado el incremento sustancial en éste costo respecto al año anterior del 100%, compensado por la mayor determinación en el arbitrio de Parques y Jardines, obteniéndose una cantidad neta de subsidio en la determinación de los arbitrios de 6 millones de soles, respecto al costo total de **S/.28'326,221.99** que se indica en la pagina 32.

ANEXO TECNICO II

DETERMINACION DE ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA 2011 EN LA METODOLOGIA DE DISTRIBUCION

Observación

La determinación de arbitrio de limpieza pública se realizará siguiendo la descripción del procedimiento definido en los lineamientos generales de determinación con la finalidad de normalizar su cálculo respecto a lo determinado en los últimos 03 ejercicios, siempre que no exista una variación justificable de los costos determinados y una modificación en el procedimiento de servicio que se realiza respecto de la metodología de distribución validada.

Un tema relevante propuesto por el Tribunal Constitucional, en cuanto al reparto del costo, es la intensidad del servicio que demandaría el contribuyente. Bajo este enfoque se rechaza toda forma distributiva que tenga como fundamento principal, para la distribución del costo, la capacidad contributiva del contribuyente medido en función su autovaluo o zona de residencia. En este caso es razonable que si bien es potestad municipal optimizar el servicio (en este caso Limpieza Pública), este debe de normalizarse a parámetros de autorregulación, siendo los costos diversos, el monto determinado orientarse a una lógica evolución y crecimiento de cálculo de este servicio público.

Conforme las recomendaciones generales presentadas en el informe de metodología de distribución del costo de arbitrios municipales (Véase Limpieza Pública), la Municipalidad Provincial de Chiclayo iniciara progresivamente la racionalización del procedimientos y recursos complementariamente a lograr un eficiente mecanismo de financiamiento de los mismos buscando no perjudicar la economía de los contribuyentes mediante el empleo de nuevas tecnologías e identificación de proyectos, como el de Residuos Sólidos y similares.

Antecedente

Teniendo en cuenta la determinación del arbitrio de limpieza pública 2010, para la determinación en el ejercicio 2011, se ha analizado una variación del monto del arbitrio de LIMPIEZA PUBLICA, cuya base se encuentra conformada por lo siguiente, el cual no incluye los casos (2), (3) y (4):

- 1) 29,638 predios presentan una disminución de 0.01 a 100% sumando un monto de S/.3,319,082.
- 2) 29,116 predios presentan un aumento de 01 a 700,00 % sumando un monto de S/. 4,793,972.

Las variaciones responden a la asignación de coeficientes, sobre los indicadores levantados en la información proporcionada por MPCH, en ese caso deben de normalizarse de la siguiente forma:

Aplicación de Criterio de Solidaridad y Criterio General de Determinación

- El Importe de Limpieza Pública del 2010 de aquellos que han disminuido para el 2011, se le suma el 25% (29,638 predios) y se obtiene una variación de + S/.4,849,595.
- Este aumento se compensaría con la disminución en aquellos que han aumentado más del 25%, equivalente a S/.4,698,297 (22,360 predios) permitiendo un aumento de la limpieza pública respecto al año 2010 de hasta el 25% (a los 22,360 predios adicionales a los primeros 6,756 predios) . En consideración del incremento determinado en la actual Estructura de Costos.
- La diferencia de 151,298 está sustentado con 502 predios que no tienen cálculo en el año 2010 (4) y con los predios que tienen cálculo mínimo. (2)

Lineamiento General de Determinación

Analizando el detalle de costo por determinación a los predios que se les disminuye el importe de limpieza, se le incrementará el 25% respecto de la determinación 2010 y aquellos que toleran un incremento solo se les considera un actualización del +25% para el ejercicio 2011 respecto de la determinación del ejercicio anterior. De esta forma se está haciendo un subsidio cruzado con 58,754 predios, sobre la base de 84,317.



En este caso se está incrementado, para el 2011, en promedio general el 25% para los arbitrios de LP en relación al 2010. La mecánica es similar a la propuesta inicialmente, solo se realiza una variación de los porcentajes, lo cual tendría la ventaja cuantitativa de que se avanzaría con el sinceramiento de costos. Se recomienda mantener un análisis de sensibilidad en la determinación de modo constante respecto de la incidencia en la recaudación.

En resumen, el incremento que se recomienda, basado en el subsidio respectivo se ajusta a la política tributaria municipal, evitando un incremento no proporcional, normalizando la determinación cuantitativa sobre un segmento específico de administrados.

(1) Cálculo del arbitrio de limpieza para condóminos.

Para fines de la determinación del monto de los arbitrios a pagar correspondiente a limpieza pública para el año 2011 para los contribuyentes propietarios de predios sujetos a condominio o copropiedad, la determinación del monto a pagar por la tasa de arbitrios municipales se obtendrá multiplicando el monto resultante del cálculo por el porcentaje de sus cuotas ideales para cada uno de los condóminos.

(2) Cálculo Mínimo de Limpieza Pública.

El costo mínimo con el que se evitaría la onerosidad de la deuda, se establece en S/.20.00 en forma anual para cada arbitrio de limpieza pública de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 018-2009/MPCH-A, siendo que en los casos que el cálculo del tributo anual sea menor a ésta cantidad, se determinará éste monto fijo.

(3) Predios con monto de Limpieza Pública cero (0) en el año 2010.

De existir predios en el año 2010, cuya determinación de limpieza pública haya sido cero (0), sin que se encuentren aquellos exonerados o inafectos, para el año 2011 se les determinará tomando como base la ordenanza del 2011 sin aplicar el procedimiento del subsidio.

(4) Predios sin cálculo de Limpieza Pública en el año 2010.

Estos predios se calcularán el año 2011, tomando como referencia el año 2010 del anterior propietario más la variación establecida en 25% y en los casos de predios nuevos, se determinará según la ordenanza del 2011 sin aplicar el procedimiento del subsidio.

(5) Predios con área construida en el año 2010.

Teniendo en cuenta que se toma en cuenta el tamaño del predio que se verifica en el área construida, para los predios que tienen un área construida en el año 2010, y cuya sumatoria de construcciones sea menor a 5 UIT se calculará la limpieza pública en función al año 2010 más el 25%.

En los casos que sea mayor a 5 UIT el cálculo de los arbitrios municipales se realizará según la ordenanza del 2011 sin aplicar el procedimiento del subsidio, siempre y cuando el arbitrio resultante de limpieza pública sea mayor al año anterior con el incremento del 25%.

(6) Predios con modificación en el área construida para el 2011, por declaración jurada y/o fiscalización de contribuyente.

En los casos de variación del área construida, y siendo la determinación mensual los arbitrios municipales, si el incremento en el autovaluo es menor a 5 UIT, no debe haber variación en los arbitrios el cual seguirá siendo igual al cálculo realizado con la emisión masiva. Para los casos mayores a 5 UIT en el valuo, se debe calcular el arbitrio de limpieza pública según la ordenanza del 2011 sin aplicar el procedimiento del subsidio, desde el mes siguiente a la fecha de la declaración de la mayor área construida.

De presentarse casos excepcionales, no contemplados en la Ordenanza, se deberá hacer un análisis puntual y resolver en relación a predios de similares características que vienen tributando normalmente.

La recomendación final es que el SATCH realice el estudio para determinar la basura promedio que genera cada predio en función al uso que tiene y a la zona en que se encuentra.



ANEXO TECNICO III

DETERMINACION DE ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES 2011 EN LA METODOLOGIA DE DISTRIBUCION

Observación

La determinación de arbitrio de parques y jardines se realizará siguiendo la descripción del procedimiento definido en los lineamientos generales de determinación con la finalidad de normalizar su cálculo respecto a lo determinado en los últimos 03 ejercicios, siempre que no exista una variación justificable de los costos determinados y una modificación en el procedimiento de servicio que se realiza respecto de la metodología de distribución validada.

Antecedente

Teniendo en cuenta la determinación del arbitrio de parques y jardines del año 2010, para la determinación aplicable en el ejercicio 2011, se ha analizado una variación del monto en el arbitrio PARQUES Y JARDINES, cuya base se encuentra conformada por lo siguiente, el cual no incluye los casos (1) al (3):

- 1) 4,763 predios presentan una disminución de 0.01 a 100% sumando un monto de S/.857,767.
- 2) 43,757 predios presentan un aumento de 01 a 33,000 % sumando un monto de S/. 9,378,452.

Las variaciones responden a la asignación de coeficientes, sobre los indicadores en la información proporcionada por la MPCH, en ese caso deben de normalizarse de la siguiente forma:

Aplicación de Criterio de Solidaridad y Criterio General de Determinación

El Importe de Parques y Jardines del 2010 de aquellos que han disminuido para el 2011, se le suma el 50% (4,763 predios) y se obtiene una determinación de S/. 1,286,650.

Este aumento se compensaría con la disminución en aquellos que han aumentado más del 50%, equivalente a S/.8,715,223 (38,075 predios) permitiendo un aumento de los parques y jardines respecto al año 2010 de hasta el 50% (a los 38,075 predios adicionales a los primeros 5,143 predios que ya presentan un aumento en dicho rango con el cálculo sin subsidio).

Lineamiento General de Determinación

Analizando el detalle de costo por determinación a los predios que se les disminuye el importe se incrementará el 50% respecto de la determinación 2010, sobre el concepto de Parques y Jardines, y aquellos que toleran un incremento solo se les considera una actualización de +50% para el ejercicio 2011 respecto de la determinación del ejercicio anterior. De esta forma se está realizando la distribución mediante subsidio cruzado con 48,520 predios.

(1) Cálculo del arbitrio de parques y jardines para condóminos.

Para fines de la determinación del monto de los arbitrios a pagar correspondiente a parques y jardines para el año 2011 para los contribuyentes propietarios de predios sujetos a condominio o copropiedad, la determinación del monto a pagar por la tasa de arbitrios municipales se obtendrá multiplicando el monto resultante del cálculo por el porcentaje de sus cuotas ideales para cada uno de los condóminos.

(2) Cálculo Mínimo de Parques y Jardines.

El costo mínimo con el que se evitaría la onerosidad de la deuda, se establece en S/.20.00 en forma anual para cada arbitrio de limpieza pública de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 018-2009/MPCH-A, siendo que en los casos que el cálculo del tributo anual sea menor a ésta cantidad, se determinará éste monto fijo.

(3) Predios con monto de Parques y Jardines cero (0) en el año 2010.

De existir predios en el año 2010, cuya determinación de parques y jardines haya sido cero (0), sin que se encuentren aquellos exonerados o inafectos, para el año 2011 se les



determinará tomando como base la ordenanza del 2011 sin aplicar el procedimiento del subsidio.

(4) Predios sin cálculo de Parques y Jardines en el año 2010.

Estos predios se calcularán el año 2011, tomando como referencia el año 2010 del anterior propietario más la variación establecida en 50% y en los casos de predios nuevos, se determinará según la ordenanza del 2011 sin aplicar el procedimiento del subsidio.

(5) Predios con monto de Parques y Jardines cero (0) en el año 2011.

De existir predios en el año 2011, cuya determinación de parques y jardines haya sido cero (0), sin que se encuentren aquellos exonerados o inafectos, se les determinará el monto mínimo de S/.20.00.

(6) Predios con área construida en el año 2010.

Teniendo en cuenta que se toma en cuenta el tamaño del predio que se verifica en el área construida, para los predios que tienen un área construida en el año 2010, y cuya sumatoria de construcciones sea menor a 5 UIT se calculará los parques y jardines en función al año 2010 más el 50%.

En los casos que sea mayor a 5 UIT el cálculo de los arbitrios municipales se realizará según la ordenanza del 2011 sin aplicar el procedimiento del subsidio, siempre y cuando el arbitrio resultante de parques y jardines sea mayor al año anterior con el incremento del 50%.

(7) Predios con modificación en el área construida para el 2011.

La determinación es mensual de los arbitrios municipales de parques y jardines, y en los casos de variación del área construida, si el incremento en el autovaluo es menor a 5 UIT, no debe haber variación en los arbitrios el cual seguirá siendo igual al cálculo realizado con la emisión masiva. Para los casos mayores a 5 UIT en el valuo, se debe calcular el arbitrio de parques y jardines según la ordenanza del 2011 sin aplicar el procedimiento del subsidio, desde el mes siguiente a la fecha de la declaración de la mayor área construida.

Se recomienda que para el caso de parques y jardines de igual manera, se debe establecer los coeficientes de satisfacción en relación a la ubicación del predio con respecto a un área verde.

